



# **INFORME SUBVENCIONES** **PARA CANARIAS**

## **SUBVENCIONES ESTATALES:**

**ENTIDAD:** MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**PLAZO SOLICITUD:** abierto, un margen de 3 meses respecto al inicio de la actividad.

**OBJETO:** Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia.

### **REQUISITOS:**

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento hallarse declarados en concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
  - d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social



- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según esta ley o ley general tributaria.

### **CUANTIA:**

**-10000 EUROS**

-En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las -subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

**OTRAS SUBVENCIONES:**

-Subvención financiera técnica : 75% del coste de los servicios recibidos

-subvención de formación: 75% de los cursos recibidos

Hay también subvención financiera y por el establecimiento como trabajador autónomo

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.



- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

### **Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

### **Cuantía:**

- Subvenciones directas por inversiones: Hasta 50 por ciento del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: Hasta 18.000 euros por sociedad.


### **Solicitudes:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

\* Tarjeta de identificación fiscal.



- \* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
  - \* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
  - \* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect
  - \* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  - \* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - \* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
  - \* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
- Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo
- Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**



- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social.

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

**Cuantía:**



- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.

- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

### **Solicitudes:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

\* Tarjeta de identificación fiscal.

\* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

\* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

\* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

\* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

\* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

\* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.



\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.

- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:

\* Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:

\* Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.

\* Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.

\* Ámbito geográfico del plan de actuación.

\* Presupuesto detallado de la actuación.

\* Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.

\* Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



**Materia:** Economía social.

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

**Cuantía:** Hasta el 100 por 100 del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.


**Solicitudes:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

\* Tarjeta de identificación fiscal.



- \* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
  - \* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
  - \* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect
  - \* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  - \* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - \* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
  - \* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)**



+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social.

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

**Cuantía:**

- **5.500** euros por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera



de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

### **Solicitudes:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

\* Tarjeta de identificación fiscal.

\* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

\* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

\* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect

\* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

\* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.



\* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.

- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.

- Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.

- Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.

- Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad

- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.



- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

## **SUBVENCIONES AUTONOMICAS:**

**Entidad convocante:** Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Canarias)

**Materia:** Economía social. Empleo

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

**Beneficiarios:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.



- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

### **Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

### **Cuantía:**

- **5.500** euros por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

### **Solicitudes:**

#### *Documentación a aportar:*

- Documentación General:

\* Documento nacional de identidad de la persona física que actúa en representación de la entidad solicitante.

\* Tarjeta de identificación fiscal.



\* En el caso de sociedades laborales, escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas, salvo que su capacidad de representación se contemple en los Estatutos de la entidad, de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad.

\* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención, según modelo del Servicio Canario de Empleo.

\* Declaración responsable en los términos establecidos en los apartados f), g) y h) del artículo 7.1 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, así como que la entidad solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; según modelo del Servicio Canario de Empleo.

\* Certificados expedidos por los organismos competentes acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar dichos certificados en el momento de solicitar la subvención.

\* En caso que el beneficiario no se haya dado de alta en el sistema de pagos a terceros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, documento de alta en el Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Subvenciones para la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:

\* En el caso de sociedades laborales, escritura pública que acredite la incorporación del nuevo socio trabajador o de trabajo, a no ser que se trate de socios que figuren en la escritura de constitución de la entidad.

\* Documento nacional de identidad del/de los socio/s trabajador/es o de trabajo que se incorpora/n.

\* Certificado de cada uno de los socios trabajadores incorporados en los términos establecidos en los apartados d) y f) del artículo 7.2 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre; según modelo del Servicio Canario de Empleo.

\* Certificación acreditativa de los extremos establecidos en el apartado e) del artículo 7.2 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre; según modelo del Servicio Canario de Empleo.

*Plazo de presentación:* Hasta 15/09/2009.



*Lugar de presentación:*

- Sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria.
- Registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias.
- Demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

**NOTA: Con respecto de las subvenciones de carácter municipal y provincial se ruega informarse en el ayuntamiento.**



**BONIFICACIONES SEGURIDAD SOCIAL ESTATAL:**

NUEVO PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ( Bonificaciones empresariales a la contratación laboral)			
Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)	Duración
BONIFICACIONES A LA COTIZACIÓN INDEFINIDA			
Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género	<b>850</b>	4 años
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto	<b>1.200</b>	4 años
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años	<b>1.200</b>	4 años
Mayores de 45 años		<b>1.200</b>	Toda la vigencia del contrato
JOVENES	De 16 a 30 años	<b>800</b>	4 años



jóvenes	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social			<b>600</b>	4 años
	Personas con discapacidad	Mujeres con discapacidad	Personas mayores de 45 años con Discapacidad	Toda la vigencia del contrato	
En general	<b>4.500</b>	<b>5.350</b>	<b>5.700</b>		
En caso de discapacidad severa	<b>5.100</b>	<b>5.950</b>	<b>6.300</b>		
Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación				<b>500</b>	4 años



BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL					
Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento del empleo	Varones menores de 45 años	Varones mayores de 45 años	Mujeres menores de 45 años	Mujeres mayores de 45 años	Duración
En general	<b>3.500</b>	<b>4.100</b>	<b>4.100</b>	<b>4.700</b>	Toda la vigencia del contrato
En caso de discapacidad severa	<b>4.100</b>	<b>4.700</b>	<b>4.700</b>	<b>5.300</b>	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica	<b>600</b>				Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social	<b>500</b>				Toda la vigencia del contrato
BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO					
Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	50 por 100 de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10 por 100 hasta el 100 por 100				Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	<b>1200</b>				4 años
BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO					
Contratos indefinidos o temporales	<b>100 por 100</b> de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta				Toda la vigencia del contrato



**SUPUESTO EN EL QUE EL CONTRATO INDEFINIDO O TEMPORAL SEA PARCIAL**

la jornada laboral sea igual o superior a la 3/4 partes de la jornada habitual	<b>100%</b>
la jornada laboral sea igual o superior a la 1/2 partes de la jornada habitual e inferior a las 3/4 partes	<b>75%</b>
la jornada laboral igual o superior a la 1/4 parte de la jornada habitual e inferior a la mitad de dicha jornada	<b>50%</b>
la jornada laboral sea inferior al 25 % de la jornada habitual	<b>25%</b>

<b>AYUDA</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>CONVOCATORIA</b>
Bonificación en cuotas empresariales en la Seg. Soc. para la contratación indefinida de trabajadores desempleados con hijos a su cargo. Bonificación del 100% de la cuota de la Seg. Soc. por contingencias comunes al contratar indefinidamente desempleados beneficiarios de las prestaciones por desempleo.	<b>125€/mes (1.500€/año ) 100% de la cuota hasta que alcance la cuantía bruta de la prestación</b>	Abierta hasta 31/12/2010 Abierta hasta 31/12/2009



**BONIFICACIONES AL TRABAJO AUTONOMO**

trabajadores con discapacidad	Bonificación del <b>50%</b> de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta
jóvenes hasta 30 años	Reducción <b>del 30%</b> de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta.
jóvenes hasta 35 años	Bonificación del <b>30%</b> de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto	Bonificación del <b>100%</b> de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses
Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua.	Bonificación del <b>40%</b> de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.



los trabajadores autónomos que tengan 65 o mas se acreditan 35 o mas de cotización efectiva a la seguridad social Y los trabajadores autónomos que no tengan la cobertura de incapacidad temporal	<b>Exoneración de cuotas</b> -en el caso de que tengan la cobertura de la incapacidad temporal aplicaran 3,3% .
Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad.	Bonificación del <b>100%</b> de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad



**NOTA: LAS BONIFICACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS SE LAS PROPORACIONAREMOS EN EL CASO EN QUE ESTE INTERESADO EN LA FRANQUICIA.**

**PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECIONAMOS.**

